

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00791.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la parte demandante el 24 de agosto pasado (derivado No. 132 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 565 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Por secretaría líbrese oficio a las entidades COLSANITAS S. A. y MEDISANITAS S. A. S., para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 565 del C. G. del Proceso, se proceda a suspender cualquier acción encaminada al cobro de acreencias adeudadas por el señor JOSÉ MIGUEL TORRES BORRERO, identificado con la C. C. No. 91.247.728, lo cual debió realizarse a partir del 22 de noviembre del año 2021, fecha de admisión de la solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovida por el deudor en mención (derivado No. 02 del expediente digital), además las entidades en mención deberán estarse a lo dispuesto en el auto en referencia.-

Procédase de conformidad por secretaría y adjúntese al oficio copia del auto calendarado 2 de noviembre del año 2021. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

2. Igualmente líbrese oficios a las entidades las entidades COLSANITAS S. A. y MEDISANITAS S. A. S., para que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 565 del C. G. del Proceso, se proceda a realizar la devolución de los descuentos realizados al deudor JOSÉ MIGUEL TORRES BORRERO, identificado con la C. C. No. 91.247.728, con posterioridad al 22 de noviembre del año 2021, fecha de admisión de la solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante promovida por el deudor en mención (derivado No. 02 del expediente digital).-

3. Conforme a lo solicitado en el escrito anterior (derivado No. 132 del expediente digital), se ordena por conducto de la secretaría librar oficio al Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de esta ciudad, para que se sirvan proceder a decretar la suspensión del proceso No. 1100 131 03 043 2021 - 00107 00 promovido por la entidad financiera BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. – BANCO AV VILLAS en contra del deudor JOSÉ MIGUEL TORRES BORRERO, identificado con la C. C. No. 91.247.728, lo cual debió realizarse a partir del 22 de noviembre del año 2021, fecha de admisión de la solicitud de trámite de insolvencia de persona natural no

comerciante promovida por el deudor en mención (derivado No. 02 del expediente digital).-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **146**, hoy **29 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e891bba41276a66ec5f812105ae99e37ef1219d2171fba1c741503ea460d5903**

Documento generado en 26/08/2022 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>